RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 15 de enero de 2021

REFERENCIA: Hipotecario No. **2020-00066**

En atención a la solicitud aportada por el apoderado del extremo demandante en el presente asunto (No. 2) y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho Resuelve:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de MINIMA CUANTÍA a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra RODOLFO MONROY HERRERA y FANNY GONZÁLEZ MATEUS, **por pago de las cuotas en mora**.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Ofíciese a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de REMANENTES vigente, secretaría dé cumplimiento al Art. 466 del C. G. del P.

TERCERO: Ordenar el desglose del documento base de la acción por secretaría y en favor de la parte actora con la constancia de que la obligación y garantía contenidas en ellos continúa vigente, según lo normado en el art. 116 del C. G. P.

CUARTO: Los oficios de desembargo, entréguense a la parte demandante.

QUINTO: De existir títulos judiciales consignados a favor de éste proceso, entréguensele a la parte demandada.

SEXTO: Sin condena en costas, toda vez que así fue solicitado.

SEPTIMO: Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Art. 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 01

Fijado hoy 18 de enero de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria
Lblt

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd8277203ff36210605820bcf78ccc7b372720e4e01d44955b8a9b54db8ee05f**
Documento generado en 12/01/2021 04:08:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica